



OBSERVACIONES:

- No se aplazarán/fraccionarán cantidades inferiores a 150 €
- El importe de cada uno de los plazos se abonarán por mensualidades consecutivas, no pudiendo exceder de seis.
- La solicitud de fraccionamiento, deberá hacerse individualmente para cada una de las deudas que quiera aplazar/fraccionar y siempre que se encuentre en periodo voluntario de pago.
- En caso de falta de pago se actuará de acuerdo con lo preceptuado para cada deuda en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Si por la entidad de depósito se comunica el impago de alguna de las cuotas mensuales, por causa imputable al deudor, se exigirá el pago por el procedimiento de apremio de la totalidad de las deudas fraccionadas pendientes de pago.
- En este acto se comunica al compareciente el listado y detalle de la deuda pendiente.